

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 06 JUL 2020



RAD: 1100140030462017-00297-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación d crédito visible a folios 60 y 61 del cuaderno 1 del expediente.

Ejecutoriada esta providencia por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la providencia de data 10 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 050

Fecha 07 JUL 2020

Clavile

Secretario